



**PLAN DE  
PREVENCIÓN  
DE RIESGOS  
PENALES DE  
MONFISCAL.**

MONFISCAL

SLP,

MONFISCAL

ALMACELLAS

SLP

## ÍNDICE

1. Introducción .....	3
1. Objetivos .....	5
2. Alcance .....	6
4. Metodología.....	7
5. Análisis de riesgos penales .....	7
6. Implementación.....	8
7. Buzón de denuncias .....	9
8. Aplicación de un Protocolo Anticorrupción .....	10
9. Órganos de cumplimiento y decisión.....	10
10. Control de cambios .....	13

## 1. Introducción

MONFISCAL constituye la firma corporativa de dos entidades mercantiles, que son MONFISCAL SLP y MONFISCAL ALMACELLES SLP. Este Plan hará referencia siempre a MONFISCAL, abarcando ambas dos entidades.

La Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, de reforma del código penal introduce por primera vez la responsabilidad penal de las personas jurídicas. De esta forma, las empresas pueden ser condenadas penalmente como autoras de un delito en dos supuestos

- Cuando alguno de sus administradores o representantes haya cometido un delito por cuenta y provecho de la persona jurídica.
- Cuando algún trabajador haya cometido un delito por cuenta y en provecho de la persona jurídica, siempre que el hecho punible haya sido posible por no haber ejercido los administradores el debido control sobre su personal.

Los delitos que pueden ser atribuidos a las personas jurídicas están tasados por el código penal (ver apartado 5) y las penas que se les pueden imponer son las siguientes:

- a) Multa por cuotas o proporcional.
- b) Disolución de la persona jurídica. La disolución provocará la pérdida definitiva de su personalidad jurídica, así como la de su capacidad de actuar de cualquier modo en el tráfico jurídico, o llevar a cabo cualquier tipo de actividad, aunque sea lícita.
- c) Suspensión de sus actividades por un período que no podrá exceder de cinco años.
- d) Clausura de sus locales y establecimientos por plazo que no podrá exceder de cinco años.
- e) Prohibición de realizar en el futuro las actividades en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el delito. Esta prohibición podrá ser temporal o definitiva. Si fuese temporal, el plazo no podrá exceder de quince años.
- f) Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con el sector público y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la seguridad social, por un plazo que no podrá exceder de quince años.
- g) Intervención judicial para salvaguardar los derechos de los trabajadores o acreedores por el tiempo que se considere oportuno, que no podrá exceder de cinco años.

A su vez, la Ley orgánica 1/2015, de 30 de marzo, de reforma del código penal, plantea la necesidad de las personas jurídicas de dotarse de "modelos de organización y gestión que incluyan las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos". Estos modelos o planes de prevención penal



permiten la exención o atenuación de la pena en caso de que la corporación incurra en la comisión de un delito.

Ante esta necesidad, MONFISCAL desarrolla el presente plan de prevención de riesgos penales.

## 1. Objetivos

Los objetivos de este plan de prevención de riesgos penales son los siguientes:

1. Identificar y analizar los riesgos penales que pueden manifestarse en MONFISCAL.
2. Definir medidas de control para prevenir la comisión de delitos.
3. Implantar en MONFISCAL una cultura ética empresarial de escrupuloso respeto a la legislación penal.
4. Establecer un mecanismo de respuesta adecuado ante las situaciones de riesgo penal así como un sistema disciplinario que sancione debidamente el incumplimiento de las medidas establecidas.
5. Comunicar el contenido de este plan y las obligaciones que se deriven al conjunto de directivos, representantes y trabajadores de la empresa.
6. Determinar un modelo de supervisión y actualización del plan.

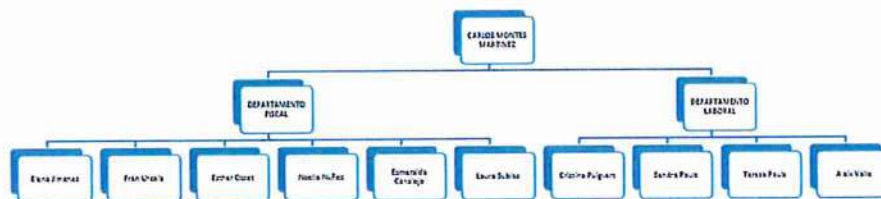


## 2. Alcance

### 3.1. La estructura de MONFISCAL

El presente plan de prevención de riesgos penales es adoptado para los dos centros de trabajo que se indican:

Lleida: MONFISCAL SLP, B25373671, C/ Academia, 14, 1º, 25002 Lleida, 10 trabajadores.



Almacelles: MONFISCAL ALMACELLES SLP, C/ Mayor, 76, 25100 Almacellas, 5 trabajadores.





#### 4. Metodología

Con el objetivo de dotar a MONFISCAL de un plan de prevención de riesgos penales totalmente ajustado a la idiosincrasia de MONFISCAL, tal y como exige la legislación vigente, las fuentes de información han sido las siguientes. Por una parte, la documentación relativa a la normativa interna preexistente, la estructura societaria, la actividad que desarrolla MONFISCAL, la relación con las administraciones públicas y los antecedentes judiciales y sancionadores.

Por otra parte, en el mes de agosto de 2022 se han realizado entrevistas tanto con los siguientes directivos y responsables de área de la empresa:

NOMBRE	CARGO
Carlos Montes	Administrador único
Laura Subías	Departamento Administración
Cristina Puigvert	Departamento Laboral

#### 5. Análisis de riesgos penales

En el documento "mapa de riesgos" que se añade como anexo a este plan de prevención de riesgos penales, se analiza la probabilidad de incurrir en los distintos tipos delictivos imputables a las personas jurídicas en una gradación con tres valores: improbable, cuando los riesgos sean mínimos, probable, cuando los riesgos puedan aparecer con cierta frecuencia, y muy probable, cuando los riesgos aparezcan en el día a día de la actividad del empresa. También se analiza el impacto que las penas imponibles causarían en la empresa, en función de la gravedad de sus consecuencias, en tres rangos: bajo, cuando únicamente se generarían multas, grave, cuando además de multas se podría provocar la disolución o suspensión de las actividades de la empresa, y alto, cuando



sus consecuencias sobrepasen el ámbito penal (sanciones administrativas, daño reputacional...).

En el apartado "áreas de riesgo" se indican los departamentos de la estructura organizativa de MONFISCAL (fiscal, laboral) donde se puede materializar cada riesgo. En cuanto a aquellos riesgos que pueden producirse al más alto nivel, en la medida en que se asocian a la formación de la voluntad de la persona jurídica, se han relacionado, en genérico, a "dirección", (este término incluye el Administrador único).

## 6. Implementación

**Difusión.** La adopción del presente plan de prevención de riesgos penales será comunicada por escrito a todos los directivos, trabajadores y colaboradores de la empresa, así como a los proveedores que se considere oportuno. El mapa de riesgos y el código ético serán publicados en la página web corporativa. Los trabajadores firmarán conforme han recibido y leído el código. Los nuevos contratos de trabajo incluirán una cláusula relativa a la obligatoriedad del cumplimiento del código ético.

**Formación.** Se organizarán las sesiones de formación necesarias para garantizar el conocimiento del plan por parte del personal de la empresa.

**Medidas de control.** La implementación de las diferentes medidas de control corresponderá a los jefes de departamento referenciados en cada caso, en coordinación con la compliance officer.

**Revisión.** El contenido del plan será revisado anualmente. También se procederá a su revisión cuando lo haga necesario algún cambio en la actividad de la empresa o una modificación legislativa.

**Auditoría.** Una vez al año, se realizará una auditoría externa de cumplimiento del plan. El informe de la auditoría, que se presentará a la dirección general, tendrá en cuenta los siguientes extremos:

- a) Cambios operados en el plan a lo largo del año y/o propuestas de modificación.
- b) Estado de implementación de las medidas de control.
- c) Estado de las denuncias recibidas, en su caso.





## 7. Buzón de denuncias

Cualquier persona relacionada con la organización (socios, directivos, trabajadores, proveedores, clientes o colaboradores) que tengan conocimiento de conductas que puedan infringir este Plan o las medidas de control que se deriven pueden comunicarlo a través del formulario que se encuentra en la siguiente página web. Los trabajadores tendrán la obligación de hacerlo en todo caso.

[www.descomplicat.com/denuncias](http://www.descomplicat.com/denuncias)

El buzón de denuncias es gestionado por la asesoría externa DESCOMPLÍCATE - AUDITORA URBANÍSTICA DE CATALUÑA SL. Corresponde a esta asesoría el análisis de las denuncias preservando su confidencialidad. Una vez analizada, la alerta será trasladada al compliance officer, quien con el apoyo de la asesoría externa llevará a cabo la correspondiente investigación. En ningún momento la empresa dispondrá de los datos personales del denunciante, evitando así ningún tipo de represalia.

Este canal también puede utilizarse para plantear consultas o proponer mejoras en relación al plan.

La empresa cuenta asimismo con el Reglamento de gestión de canal de denuncias con el fin de adaptarse a la Directiva 2019/1937 (Directiva Whistleblowing). Este reglamento entrará en vigor desde la aprobación del documento por el Administrador único.



## 8. Aplicación de un Protocolo Anticorrupción

De acuerdo con la Organización Internacional para la Estandarización (ISO), se ha publicado la nueva norma ISO 37001:2016 sobre sistemas de gestión anticorrupción diseñada para establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente un programa de cumplimiento anticorrupción. Además, la sentencia del Tribunal Supremo 316/2018 ha mencionado la importancia de contar con un plan de prevención que permita detectar delitos cometidos ad intra en la empresa, en concreto, administración desleal y apropiación indebida. Posteriormente, en la Sentencia de 6 de febrero de 2020, esta necesidad se menciona de nuevo. Por ello, MONFISCAL ha implementado un Protocolo Anticorrupción que completa y desarrolla las disposiciones del Código Ético y del Plan de Prevención.

## 9. Órganos de cumplimiento y decisión

Con el fin de asegurar la efectividad de este Plan es necesario dotar a la sociedad de los siguientes órganos. Éstos podrán contar con asesoramiento tanto interno como externo para el correcto ejercicio de sus funciones.

### a) Órgano de cumplimiento o compliance officer

Este órgano se constituye con carácter unipersonal y se designa como titular del mismo <b>LAURA SUBIAS VILARÓ, miembro del Departamento de Administración.</b>
---

Sus funciones son:

- a) Velar por el cumplimiento del plan. Por lo que es el responsable de difundir entre el personal de la empresa y de organizar las sesiones de formación adecuadas. Asimismo, le corresponde velar por la implementación de las medidas de control previstas y asegurar el cumplimiento del Plan en todos los departamentos de la organización.
- b) Realizar las actualizaciones periódicas del plan. Revisará el contenido del Plan y propondrá las mejoras que correspondan cuando exista algún cambio en la actividad de la empresa o cuando se produzca alguna modificación legislativa que lo haga necesario. En cualquier caso se llevará a cabo una revisión anual.
- c) Instruir las denuncias. Si bien el canal de denuncias será gestionado por una asesoría externa,



corresponde a este órgano instruir las denuncias que se formulen. Efectuadas las investigaciones pertinentes, formulará una propuesta de resolución y la elevará al órgano de decisión. Toda denuncia que contenga elementos de trascendencia penal supondrá la apertura de un expediente. El órgano está facultado para adoptar medidas urgentes si la relevancia de los hechos denunciados lo requiere.

- d) Reportar periódicamente a la dirección general. Con la periodicidad necesaria, informará a la dirección general sobre la implementación del Plan y las denuncias o anomalías que se produzcan.



De forma bimensual se reunirá con la asesoría externa DESCOMPLÍCATE para efectuar el seguimiento de la implementación del Plan y de las eventuales denuncias.

**b) Órgano de decisión**

El apesamiento de decisiones en el marco del compliance penal se atribuye al ADMINISTRADOR ÚNICO de la empresa.

Corresponde al órgano de decisión la formación de la voluntad de la empresa en respuesta a la posible comisión de un ilícito que afecte a la misma o a cualquier transgresión del presente plan de prevención de riesgos penales o del código ético. El órgano de decisión recibirá la propuesta de resolución del órgano de cumplimiento o compliance officer y resolverá el expediente previa consulta a los departamentos afectados o a la asesoría externa, si lo considera oportuno.



## 10. Control de cambios

Versión del documento	Fecha de aprobación	Órgano que lo aprueba	Fecha de entrada en vigor
1	28.11.2022	Administrador único	29.11.2022

Paula Aznar Forniés  
DESCOMPLICAT  
AUDITORA URBANÍSTICA DE CATALUÑA SL  
28.11.2022



Carlos Montes  
Administrador único  
MONFISCAL  
28.11.2022

MONFISCAL, S.L.P.  
C.I.F. B-25373671  
C/ Acadèmia, 14, 1r  
25002 LLEIDA

